INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 63/2.014
FECHA	31/10/2.014
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Villa Elisa.
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Líder Santiago Amarilla, Intendente Municipal.
Expediente Nº	N° 11.928/2.014 y 12.955/2.014
CONTRATO	01/2.012
FECHA CONTRATO	09/05/2.012
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2.012
OBJETO	"CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS".
CONTRATISTA	Mármol S.A.
REPRESENTANTE	Renan A. Leguizamón.
RUC Nº	80062940-0
MONTO CONTRATADO	Gs. 565.000.000.-
ID LLAMADO Nº	237.275/2.012
C.C.[1] N°	Sin C.C.

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la ***Municipalidad de Villa Elisa*** y la firma ***Mármol S.A.*** representada por el Sr. RENAN A. LEGUIZAMÓN, para la: *"CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS"* (ID 237275) .-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

[1] Código de Contratación

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La presente verificación se inició a raíz de la solicitud externa de la Contraloría General de la República (CGR), realizada por nota CGR N° 7032/14 ingresada en fecha 20/08/2014, como expediente N° 11.007/2.014, que manifestaba lo siguiente: *"...se encontraron varias irregularidades en el proceso licitatorio, como ser: incumplimiento de varias disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, la ... adjudicación del llamado a la oferta más elevada, con el agravante de no contar con el costo estimado fijado por la Institución, entre otros. Se solicita la realización de una "Verificación Contractual"...".-*

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar a la contratante Municipalidad de Villa Elisa por **Nota DNCP/DVC N° 26.965/2.014** de fecha **21/08/2.014,** la remisión de la siguiente documentación, en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepción: provisorias o definitivas (si las hubiere).
- Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Contrato suscrito por las partes.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Alfredo Ortiz Fleitas
Verificador Contractual
DVC-DNCP

- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Oferta presentada del contratista adjudicado.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.5. También se ha procedido a solicitar a la firma Mármol S.A. por **Nota DNCP/DVC N° 28.062/2.014** de fecha **28/08/2.014,** la remisión de la siguiente documentación, en el plazo de 5 días hábiles:

- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Adenda(s) contractual(es) que hayan firmado con la Municipalidad, si hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Cobros efectuados hasta la fecha, acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepción: provisorias o definitivas (si las hubiere).

Abg. Ivan Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato.
- Contrato suscrito por las partes.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).

1.6. En fecha **28/08/2.014,** por nota **N° I.M. N° 163/2.014** bajo expediente N° **11.526/2.014** de misma fecha, la Municipalidad de Villa Elisa solicita prórroga.-

1.7. Por nota **DNCP/DVC N° 28.176/2.014** de fecha **28/08/2.014** se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles.-

1.8. Por nota de fecha **04/09/2.014** ingresada a esta Dirección Nacional en la misma fecha como expediente N° **11.928/2.014** conteniendo: 92 (Noventa y dos) fojas, la firma MARMOL S.A. arrima la documentación solicitada.-

1.9. En fecha **24/09/2.014** ingresa a esta Dirección Nacional el expediente N° **12.955/2.014** conteniendo: 113 (Ciento Trece) fojas, correspondientes a la documentación solicitada a la contratante Municipalidad de Villa Elisa.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes remitidos.-

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ* conforme Acta de Verificación *in situ* **N° 143/2.014** de fecha **27/08/2014**.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.1. Contrato.

El contrato entre la Municipalidad de Villa Elisa y la firma Mármol S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2.012 para la: "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS, fue celebrado en fecha **09 de mayo de 2.012**.-

El contrato no se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), ante la falta de remisión del mismo por parte de la contratante. En consecuencia, no ha sido emitido el Código de Contratación (C.C.).-

3.2. De la vigencia.

En el contrato no se encuentra establecida la vigencia del mismo, sin embargo en la Addenda al contrato, aprobada según la Resolución N° 1.213/2012 I.M., se establece en su cláusula quinta —conforme se muestra más abajo—, que la ampliación del contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2.012.-

> **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
> La Presente Ampliación al Contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año.----------

3.3. De la Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2051/03 —modificada por la Ley N° 3439/07—, se ha decidido efectuar una verificación *in situ* de la contratación anteriormente mencionada, para la cual se designó a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, por nota **DNCP/DVC N° 27.679/2.014** de fecha **27/08/2.014**. En consecuencia, el grupo de trabajo se constituyó conforme Acta de Verificación *in situ* **N° 143/2.014**, a fin de constatar el estado de ejecución del objeto del contrato.-

3.4. Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.-

El plazo de entrega de las obras, conforme lo establecido, es de 90 días contados a partir de la firma del contrato y de la orden de inicio.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En la cláusula Séptima del contrato se establece:

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La Construcción de Canal a cielo abierto con rejillas se realizara en:

- **Calle Santo Tomas del Barrio San José de la Ciudad de Villa Elisa.**

El plazo de Entrega de la Obra es de 90 (días) días, a partir de la firma del Contrato y la Orden de Inicio de los Trabajos de Construcción.----------

El Pliego de Bases y Condiciones Sección V. Alcance de las Obras manifiesta:

2. Periodo de construcción

**- Plazo o Periodo de Duración de la Obra será de 90(noventa) Días*

El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC) / Sección VI, manifiesta:

		C. Plazos
19. Plazos de ejecución	**19.1**	El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

Pliego de Bases y Condiciones / Condiciones Especiales del Contrato – Sección VII:

CGC 19.1	Plazo de ejecución : **90 (noventa) DIAS**
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: **10 DIAS** - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: **S/ LEY 2051/03**

Pliego de Bases y Condiciones / Condiciones Especiales del Contrato – Sección VII:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: **90(noventa) DIAS**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Héctor Peterson
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Es importante mencionar que, existe discrepancia entre lo establecido en la cláusula Séptima del contrato que manifiesta que: *"El plazo de Entrega de la Obra es de 90 (días), a partir de la fecha del Contrato y la Orden de Inicio de los trabajos de Construcción"*, y en el Pliego de Bases y Condiciones CGC punto 19 que señala que: *"...a partir de la Orden de Ejecución..."*.-

Tomando en cuenta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, desde la Orden de Ejecución de fecha 11/05/2.012, resultando el plazo de 90 días, hasta el **09/08/2.012**. Ahora bien, cabe resaltar que en el Acta de Inicio de Obras no se visualizan: firma y fecha de recibido.-

El Acta de Recepción Final es de fecha **07/08/2.012**, lo que conforme a la documentación remitida, estaría dentro del plazo establecido.-

3.5. De la Fiscalización

<u>El contrato en su cláusula Octava manifiesta:</u>

> **CLAUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACION DE LOS TRABAJOS.**
> La Intendencia Municipal designa al Director. De Obras Sr. Edilberto Carvallo como Fiscalizador para la verificación y V° B° de los Trabajos de Construcción.----------

El Pliego de Bases y Condiciones no se refiere a la Fiscalización. Además no obra documentación que se refiera al seguimiento y participación del mismo durante la ejecución de la obra. Tampoco fueron remitidas documentaciones como ser: notas, resoluciones referentes a tal designación.-

3.6. Carácter Ambiental.

No se establecen dentro del pliego de bases y condiciones ni en el contrato, artículos que se refieran al cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

3.7. Del Monto.

En la cláusula Tercera del contrato se establece:

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en los subgrupos **(520-30-11); Ejercicio Fiscal 2012**, Hasta la suma de Gs. **565.000.000 (Quinientos Sesenta y Cinco Millones)** ----------

En la cláusula Cuarta del contrato se señala cuanto sigue:

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas para la **"CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS DE LA CALLE SANTO TOMAS"**, convocado por la Municipalidad de Villa Elisa y se describe lo siguiente:

Item	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido en corresponde)
1	72101803-001	LIMPIEZA DE OBRA	GL	1,00	2.500.000	2.500.000
2	72101703-006	EXCAVACION DE ZANJA	M3	1100,23	40.000	44.000.000
3	72101703-002	MOVIMIENTO DE TIERRA	GL	1,00	7.600.000	7.600.000
4	72101703-013	RETIRO DE TIERRA	M3	1100,23	30.250	33.275.000
5	72101703-012	REPLANTEO Y MARCACION	M2	508,20	6.100	3.100.000
6	72102504-002	MURO DE PIEDRA BRUTA ENVARILLADOS	M3	379,30	605.200	229.552.360
7	72101704-001	LOSA DE FONDO DE H°A°	M3	76,23	1.995.729	152.134.422
8	72101704-001	LOSA PUENTE DE ACCESO A VIVIENDAS	M3	11,53	1.995.729	23.008.760
9	72102504-003	VIGAS DE H° A°	M3	1,67	2.263.729	3.769.109
10	30101603-004	PERFILES METALICOS DE HIERRO	M2	133,85	388600	52.014.110
11	24112004-001	SUMIDERO RECOLECTOR	GL	1,00	9696219	9.696.219
12	76111702-001	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GL	1,00	4.350.000	4.350.000
		TOTAL				**565.000.000**

La cláusula Quinta del contrato menciona:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio unitario y el importe total a pagar por la obra, conforme a la Adjudicación, según se aprecia en el cuadro detallado en la Cláusula Cuarta: ----------

Dirección de Verificación Contractual - DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

La cláusula Sexta del contrato prescribe:

> **CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DE PAGO –**
>
> 1° Pago: Anticipo del 50% del Total Presupuestado según consta en la planilla de Precios de la Empresa Adjudicada.
>
> 2° Pago: 50 % a la Entrega definitiva de la Obra previa Certificación del Dpto. de Obras de la Municipalidad de Villa Elisa.

El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC) / Sección VI – Parte 3, manifiesta:

> **11.4 Anticipo**
>
> NO SE ENTREGARA ANTICIPO; POR LO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS Y FINANCIAR LA OBRA HASTA QUE EL MUNICIPIO RECIBA LA TRANSFERENCIA DE ROYALTIES DEL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 PARA LUEGO EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SEGÚN LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE..

Pliego de Bases y Condiciones / Condiciones Especiales del Contrato – Sección VII:

CGC 11.4.	El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: *NO SE ENTREGARA ANTICIPO; POR LO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS Y FINANCIAR LA OBRA HASTA QUE EL MUNICIPIO RECIBA LA TRANSFERENCIA DE ROYALTIES DEL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 PARA LUEGO EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SEGÚN LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE.*

3.7.1. De la ampliación:

Por la Resolución N° **1213/2012 I.M.,** de fecha **02/10/2.012** se establece lo siguiente: *"...AMPLIAR el presupuesto de la licitación por Concurso de Ofertas para la ejecución de trabajos complementarios en la Obra de Construcción de Canal a cielo Abierto Calle Santo Tomás del B° San José de la Ciudad de Villa Elisa hasta la suma de Gs. 112.748.014 (Guaraníes Ciento Doce Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Catorce) del Rubro: 520-30-011 del Ejercicio Fiscal Año 2012".-*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Adenda de fecha 02/10/2.012 manifiesta lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes, con relación a la regularización de trabajos complementarios de **"CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS- CALLE SANTO TOMAS."** Y LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACION:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Muro de piedra bruta envarillado	M3	83,9	605.200	50.776.280
2	Puente de acceso a viviendas	M3	18,325	1.995.729	36.571.734
3	Excavación de zanja	M3	635	40.000	25.400.000
	Total				112.748.014

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA AMPLIACION.

La Ampliación asciende a **Gs. (Guaraníes Ciento Doce Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Catorce).** Aprobada s/ resolución 1213 /2012 de fecha 02 de Octubre de 2012. Teniendo en cuenta de que el Monto Total Adjudicado es de Gs. **565.000.000 (Guaraníes Quinientos Sesenta y Cinco Millones)** ----------

CLAUSULA TERCERA: MODALIDAD DE PAGO

A la firma de la Addenda se entregara un Anticipo del 50%; y, el saldo restante a la culminación total de los trabajos complementarios previa Certificación de Obras emitido por el Fiscalizador designado.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Empresa se compromete a iniciar los trabajos complementarios en el momento en que se abone el anticipo mencionado en la Clausula tercera, y a ser entregados en el plazo requerido, previa Certificación del Dpto. de Obras de la Institución Municipal----------

Quedando el monto final/total del contrato, del siguiente modo:

Monto Inicial	565.000.000
Ampliación	112.748.014
Total	677.748.014

Asimismo, cabe destacar que la presente Adenda no se encuentra publicada en el SICP, en contraposición a lo establecido en el Art. 64° de la Ley N° 2051/03.-

Abog. Leila Ben... Verificador Contractual DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7.2. Del Anticipo.

El Art. 20° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, prescribe que los Pliegos de Bases y Condiciones contendrán como mínimo, lo siguiente: *"...**q)** anticipos y, en su caso, el porcentaje y momento en que se otorgará, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;..."*.-

Existe contradicción entre lo pactado en el contrato y en la Adenda y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se cita a continuación:

- La cláusula Quinta del contrato establece: *1° Pago: Anticipo del 50% del Total Presupuestado..."*.-
- El Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC), / Sección VI – Parte 3, manifiesta: *"NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO..."*.-
- Pliego de Bases y Condiciones / Condiciones Especiales del Contrato – Sección VII: establece: *"NO SE ENTREGARÁ ANTICIPO"*.-
- Y, la cláusula Tercera de la Adenda de fecha 02/10/2.012 menciona que: *"...se entregará un Anticipo del 50%..."*.-

Cabe mencionar que aparte de la contradicción, la Adenda es de fecha 02/10/2.012 lo que significa que la modificación fue realizada al contrato. El hecho de haberse establecido el pago de un anticipo recién en la Adenda al contrato estaría en contraposición a lo consagrado en el artículo 4° de la Ley 2.051/03 inciso b) Igualdad y Libre Competencia, ya que al no preverse en el Pliego de Bases y Condiciones que se abonaría un anticipo, podría haberse imposibilitado a muchos oferentes a presentarse al llamado.-

Esta Dirección solicita a las partes se refieran a este punto.-

Detalle de las facturas remitidas.-

Factura N°	Fecha	Monto	Descripción
001-001-0000016	09/05/2012	282.500.000	Anticipo 50%
001-001-0000054	06/07/2012	85.000.000	Pago Construcción de Canal
001-001-0000058	01/08/2012	50.000.000	Pago Construcción de Canal
001-001-0000060	14/08/2012	25.000.000	Pago Construcción de Canal
001-001-0000062	14/08/2012	50.000.000	Pago Construcción de Canal
001-001-0000251	sep-12	50.000.000	Pago Construcción de Canal
001-001-0000256	oct-12	30.000.000	Adenda por reconstrucción de canal
001-001-0000258	02/11/2012	80.500.000	Cancelación Adenda por reconstrucción de canal
Total abonado			653.000.000

Abg. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se puede observar en el cuadro *ut supra* posicionado, que fuera realizado conforme a la documentación remitida por las partes, el monto total del contrato más la ampliación (Gs. 677.748.014.-) no fue abonado al contratista; se solicita a las partes referirse sobre este punto, ya que el monto abonado según facturas, es de Gs. 653.000.000.-

MontoTotal	677.748.014
Monto abonado	653.000.000
Faltante	24.748.014

No fue visualizado ningún pago en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-

3.8. De Garantías.

3.8.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

<u>El contrato en su cláusula Novena se refiere a:</u>

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de una póliza de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 5 % del monto total del contrato, con un periodo de validez de 120(ciento veinte) días y deberá presentar, a más tardar, dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

<u>El Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Generales del Contrato (CGC) / Parte 3, manifiesta:</u>

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.	**6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo** **6.1.1.** El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaranies determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las CEC. Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales **6.1.2.** La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

Abog. Leila Ra...
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6.1.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

Pliego de Bases y Condiciones / Condiciones Especiales del Contrato – Sección VII:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de ***5%***
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de ***60 días.***
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: ***30 días posteriores al vencimiento del periodo de validez estipulado en el Contrato.***

No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

3.8.2. Garantía de anticipo.

El Pliego de Bases y Condiciones– Condiciones Generales del Contrato (CGC), manifiesta:

6. Garantías de Cumplimiento y Anticipo. Retención de Garantía. Seguros.

6.1 Garantía de Cumplimiento del Contrato y de Anticipo

6.1.1. El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las **CEC**, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los documentos de licitación. El periodo de validez de la garantía será establecido en las **CEC**. Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales

6.1.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

6.1.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

6.1.4 El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Anticipo. Es importante mencionar que en la Adenda de fecha 02/10/2.012, (cláusula tercera) se establece pago de anticipo, por lo que debería de haberse presentado una Garantía de Anticipo.-

3.8.3. Otros seguros:

El Pliego de Bases y Condiciones– Condiciones Generales del Contrato (CGC), manifiesta:

6.3 Responsabilidad. Seguros.

6.3.1 No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las **CEC**. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2 a 6.3.4. de estas CGC

6.3.2 Seguro contra daños a terceros

El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

6.3.3 Seguro contra accidentes de trabajo

El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

6.3.4 Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras

El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

No obra documentación referente a los seguros requeridos en el punto **6.3.** del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC).-

3.9. Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80062940 - 0
Nombre Completo / Razón Social	MARMOL S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	MSAA107250A

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, Mármol S.A. no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

4. CONCLUSIONES

Se solicita a las partes referirse a los siguientes puntos:

4.1. En el contrato no se establece la vigencia del contrato.-

Abog. Laila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. Respecto al Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

4.2.1. Es importante mencionar que, existe discrepancia entre lo establecido en la cláusula Séptima del contrato que manifiesta que: *"El plazo de Entrega de la Obra es de 90 (días), a partir de la fecha del Contrato y la Orden de Inicio de los trabajos de Construcción"*, y en el Pliego de Bases y Condiciones CGC punto 19 que señala que: *"...a partir de la Orden de Ejecución..."*.-

4.2.2. En el Acta de Inicio de Obras no se visualizan: firma y fecha de recibido.-

4.3. El Pliego de Bases y Condiciones no se refiere a la Fiscalización. Además no obra documentación que se refiera al seguimiento y participación del mismo (Fiscal) durante la ejecución de la obra. Tampoco fueron remitidas documentaciones como ser: notas, resoluciones referentes a tal designación.-

4.4. No se establece dentro del pliego de bases y condiciones, ni en el contrato artículos que se refieran al cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

4.5. Ni el contrato, ni la Adenda al contrato se encuentran publicados en el SICP, ante la falta de remisión de los mismos. En consecuencia, no ha sido emitido el código de contratación.-

4.6. Del Anticipo y de los pagos:

4.6.1. Existe contradicción entre lo pactado en el contrato y en la Adenda al contrato y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto al ANTICIPO.-

4.6.2. La Adenda es de fecha 02/10/2.012 lo que significa que la modificación fue realizada al contrato. El hecho de haberse establecido el pago de anticipo recién en la Adenda al contrato estaría en contraposición a lo consagrado en el artículo 4° de la Ley 2.051/03 inciso b) Igualdad y Libre Competencia, ya que al no preverse en el Pliego de Bases y Condiciones que se abonaría un anticipo, podría haberse imposibilitado a muchos oferentes presentarse al llamado. Esta Dirección solicita a las partes se refieran a estos puntos.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.6.3. Se puede observar conforme documentación obrante, que el monto del contrato y de la ampliación al mismo, no fueron abonados en su totalidad.-

4.7. No fue visualizado ningún pago en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-

4.8. No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Fiel Cumplimiento.-

4.9. No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Anticipo.-

4.10. No obra documentación referente a los seguros requeridos en el punto **6.3.** del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC).-

4.11. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° **52/2.014** de fecha **25/09/2014**, elaborado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la *Municipalidad de Villa Elisa* y la firma *Mármol S.A.* para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Se adjuntan copias de las Actas de Verificación *in Situ* N° **143/2.014**, así como el **ITV N° 52/2.014** de fecha **25/09/2014,** realizado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 143/2014

En la Ciudad de Villa Elisa, a los 27 Día/s del mes de Agosto de 2014, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Abog. Leila Petersen y ___, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Santo Tomás / Villa Elisa a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de canal a cielo abierto con rejillas - calle Sto. Tomás.- con ID Nº 237.275 Año ___. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Villa Elisa.-, y la firma Mármol S.A.-, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Andrés Bentron	Director V.O.C.	Municipalidad Villa Elisa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ en la calle Santo Tomás y se deja constancia de que se tomaron muestras fotográficas.-
Se verificó la construcción de aproximadamente 234,0 mts de canal a cielo abierto, construido con muro de piedra bruta colocada y fondo de hormigón. Se observó la colocación de rejillas de varillas de 20 mm en gran parte del tramo. Se construyeron 3 sumideros de 13,11 y 8 mts de longitud respectivamente con rejillas de perfil (tipo rieles) de 10 x 50 mm. La profundidad del canal varía entre 1,20 mts hasta 3,80 mts en su mayor profundidad. Se construyeron 7 entradas de 4A (losa).-
Se observó que en algunos tramos del canal fueron retiradas las rejillas, presumiblemente por personas amantes de lo ajeno.-
Se visualizaron fisuras verticales en los muros.
Los espesores de los muros varían entre 0,30 a 0,50 mts. a la altura de terminación.-

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 52/2014
FECHA	25/09/2014.			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS"		**ID**	237.275/12
EXPTE.	11.928/14 12.955/14		**FECHA**	04/09/2014 24/09/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Villa Elisa – Central.			
CONTRATISTA:	Mármol S.A.			
FIZCALIZACION	Sr. Edilberto Carballo.			
CONTRATO N° 01/2012	**FECHA:**	09/05/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/05/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	90 (noventa) días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION DEFINITIVA**	07/08/2012
ADENDA	Adenda sin número, de Ampliación del Contrato.		**FECHA**	02/10/2012

1. ANTECEDENTES

En fecha 27 de agosto del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LCO 01/2012 "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS", cuyo llamado lo ha realizado la **Municipalidad de Villa Elisa** y la adjudicación fue para **Mármol S.A.** El objeto del Contrato de referencia corresponde a la construcción de un Canal a cielo abierto de piedra bruta colocada, con rejillas y sumideros, en las calles Santo Tomás y San Ramón – Barrio San José de la Ciudad de Villa Elisa.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución del contrato referido, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Contrato Nro. 01/2012 de fecha 09/05/2012.
- Nota DNCP/DVC N° 26.965/2014 del 21/08/2014 dirigida a la Municipalidad de Villa Elisa, en la que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Nota I.M. N° 163/2014, ingresada a la DNCP bajo expediente N° 11.526 de fecha 28/08/2014, en la cual, la Municipalidad de Villa Elisa solicita una prórroga de 10 (diez) días para la remisión de los documentos.
- Nota DNCP/DVC N° 28.176/2014 del 28/08/2014 dirigida a la Municipalidad de Villa Elisa, en la que se concede una prórroga de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 12.955 de fecha 24/09/2014 remitido por la Municipalidad de Villa Elisa, conteniendo **113 fojas.**
- Nota DNCP/DVC N° 28.062/2014 del 28/08/2014 dirigida a Renán Alfredo Leguizamón, presidente de la Contratista Mármol S.A., en la que se solicitan documentos relacionados a la ejecución del contrato de referencia.
- Expediente N° 11.928 de fecha 04/09/2014 remitido por la Contratista Mármol S.A., conteniendo **92 fojas.**
- Otras documentaciones inherentes a este contrato.

Documentaciones que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Libro de Obra.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Acta de Recepción Provisoria.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Planos definitivos aprobados.
- Informes de obra, emitidos por el fiscal de obra.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios.
- Oferta completa presentada por el adjudicado.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se realizan las siguientes acotaciones:

Si bien la Municipalidad ha remitido algunas documentaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, es importante mencionar que la misma, ha

manifestado lo siguiente: *"Al respecto, mencionamos de que las documentaciones del Período Fiscal Año 2012 se hallan en el Tribunal de Cuentas en proceso de juzgamiento por la Máxima Instancia Judicial, motivo por el cual resulta imposible obtener las documentaciones requeridas por hallarse en proceso de análisis para la expedición de la Sentencia Definitiva; por lo tanto, remitimos las documentaciones que se hallan en nuestro poder…".*

El trabajo consistió en la construcción de un Canal a cielo abierto, elaborado con piedra bruta colocada, sumideros transversales a la calle y rejillas metálicas a lo largo del canal, en las calles Santo Tomás y San Ramón – Barrio San José de la Ciudad de Villa Elisa.

El trabajo cuenta con Acta de Inicio[1] de la Obra, que establece la fecha de inicio oficial de los trabajos correspondientes al llamado de referencia en fecha **11/05/2012**. Es importante mencionar, que el Acta no tiene la firma de la contratista.

No se cuenta con Libro de Obra, documento oficial que debió registrar todos los acontecimientos importantes que se han producido durante la construcción de la obra.

El plazo establecido para la ejecución del trabajo es de 90 (noventa) días, ha sido remitido el Cronograma[2] de Avance de Obras, sin embargo este no tiene la firma de la Contratista, ni alguna aprobación por parte de la Contratante.

El llamado cuenta con un Convenio Modificatorio, que a la fecha de emisión del presente informe no se encuentra publicado en el SICP:

1. **Adenda[3] sin nro.** de fecha **02/10/2012**, conforme a la Resolución[4] de la Intendencia Municipal N° 1.213, de fecha 02/10/2012, por cuanto constituye objeto de la presente Adenda el detalle de costo unitario y totales, de la regularización de trabajos complementarios de "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS", además, entre otras cosas, se establece que la vigencia será hasta el **31/12/2012**.

Según Acta de Recepción Final de la obra, de fecha **07/08/2012**, la obra fue terminada *"…acorde a las disposiciones legales, y especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Villa Elisa…".*

[1] Folio 080, Exp. 11.928/14.
[2] Folio 004, Exp. 11.928/14.
[3] Folio 008, Exp. 11.928/14.
[4] Folio 007, Exp. 11.928/14.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se pudo constatar en la verificación *in situ* realizada que la obra actualmente se encuentra concluida. No se presentan planos con detalles estructurales y de construcción, del muro con los refuerzos de varilla, losa puente de acceso a viviendas, sumidero recolector. Tampoco se cuenta con memorias de cálculo que determinen cuales fueron las solicitaciones máximas previstas para llevar a cabo el proyecto. Estos temas serán comentados en detalle más adelante.

A continuación, detallamos aspectos que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y documental, sobre la ejecución del presente contrato.

2. COMENTARIOS

2.1 Generales

En fecha **27/08/2014** con acompañamiento del Director de la UOC de la Municipalidad de Villa Elisa, Juan Andrés Bentrón, se ha recorrido la zona de obras, ubicada sobre las calles Santo Tomás y San Ramón, a fin de verificar el estado actual de la obra, correspondiente al presente llamado.

Al no contarse con el libro de obra, no disponemos de los detalles sobre la ejecución de los trabajos. Durante el proceso de ejecución de la obra, no se han remitido observaciones, reclamos, contratiempos presentados por ninguna de las partes, tanto de la Contratante como de la Contratista.

Es importante mencionar, que previo a la construcción de la obra, el Arq. Alcides Adorno ha llevado a cabo la realización de un Proyecto, cuyo objetivo principal es solucionar el problema de desagüe pluvial de la calle Santo Tomás, desde la Avda. Américo Picco hasta la calle San Ramón. Entre los puntos de análisis mencionados por el Arquitecto, se mencionan:

"La calle Santo Tomás en días de lluvia presenta una inundación de considerable magnitud, llegando a afectar no solamente el tránsito vial, sino también a las viviendas que se encuentran en esa vía".

"El gran flujo de agua que circula por el sitio afecta a las viviendas, poniendo en peligro su estabilidad".

"De manera natural no se encuentra una solución al problema debido a la diferencia de nivel existente entre las calles más próximas"

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Entre las propuestas de solución se presenta lo siguiente:

a- *"Conexión del nivel +93,70 de la calle Santo Tomás y el nivel +91,90 de la calle San Ramón a través de un canal a cielo abierto según diseño adjunto".*

b- *"Canalización de todo el recorrido del desagüe pluvial desde la Avda. Américo Picco a través de la calle Santo Tomás hasta la calle San Ramón, en una sección mínima de 1,00 x 1,00 m, que va aumentando de acuerdo a la profundidad del canal".*

Finalmente el Arquitecto Alcides Adorno, recomienda una propuesta a ejecutar, consistente en los siguientes trabajos:

1. *"Construcción de un canal a cielo abierto".*
2. *"Construcción de un sumidero colector sobre la calle Santo Tomás".*
3. *"Fabricación y colocación de tapa de losas o rejillas para seguridad y acceso a las viviendas".*

El proyecto presentado por el Arquitecto Alcides Adorno, contiene especificaciones técnicas que en algunos puntos son aplicables a la solución planteada, sin embargo, la solución recomendada está basada en los datos de nivelación de la zona de obra (cotas naturales), no se observan datos técnicos, como resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para el diseño y verificación estructural del canal a construir. Tal es así, que el proyecto carece de planos y detalles estructurales para la construcción de la obra.

En el llamado, no se presentan los informes, memorias de cálculos de verificaciones relacionadas a la estabilidad del muro proyectado de 30 cm de ancho, con una altura variable acorde a desniveles del terreno.

La contratista, en su oferta, tampoco ha presentado detalles estructurales ni planos constructivos de los diferentes rubros, como refuerzo con varillas del muro, detalle losas para acceso a viviendas, detalle de rejillas, detalle de sumideros, etc. Tal como lo establecen las Instrucciones a los Oferentes **IAO 11.1(e):** *"Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que la obra propuesta en la oferta cumplen con los requerimientos de la Sección V, Alcance de las Obras":*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*- *"PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA"*

-"PLANOS"*

La obra no cuenta con Recepción Provisoria, sin embargo cuenta con la Recepción Final de fecha **07/08/2012.**

En fecha **02/10/2012**, posterior a la culminación de los trabajos, se ha elaborado una Adenda de ampliación del contrato, con ampliación de cantidades de los siguientes ítems: Muro de piedra bruta envarillado, Puente de acceso a viviendas y Excavación de zanja. No se presenta documentación alguna sobre la elaboración de estos trabajos, posterior a la Recepción Final de la Obra.

Según Acta de Verificación *in situ* **N° 143/14**, actualmente la obra se encuentra terminada, con algunas rejillas faltantes y fisuras verticales puntuales observadas en las paredes del muro.

2.2 Etapas de la Obra.

Según Acta de Inicio de Obras, que establece la fecha oficial de inicio de los trabajos, la obra inicia en fecha **11/05/2012**, el Acta fue redactada por el Arq. Edgar R. Fernández, en representación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villa Elisa, mencionando, entre otras cosas, lo siguiente: *"En el lugar fui atendido por el Sr. Gerardo Aguilar quien dice ser el Responsable de la Obra...Se ha dado inicio a los trabajos preliminares de replanteo, marcación y movimiento de suelo"*. El Acta no fue firmada por ningún representante de la contratista.

Se ha remitido un Cronograma de Avance de Obras, sin embargo, este no cuenta con ninguna firma, tanto de parte de la Contratista como ninguna autorización por parte de la Contratante.

Con respecto al libro de obras, el cual no fue remitido a esta dirección, las Especificaciones Técnicas, en ningún punto, establecen la responsabilidad por parte de la Contratista para su redacción y presentación.

Las Especificaciones Técnicas, que deberían establecer la forma de realizar cada uno de los rubros del contrato, la descripción y características de los materiales a utilizar, no se refieren a varios puntos como: Muro de Piedra Bruta Envarillados, Losa de Fondo

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de H°A°, Losa Puente de Acceso a Viviendas, Vigas de H°A°, Perfiles Metálicos de Hierro y Sumidero Recolector.

No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo del agua, empuje de tierra y otros, datos necesarios para la verificación de estabilidad del Muro de piedra bruta colocada.

Como ya fue mencionado en párrafos anteriores, se cuenta con un proyecto de diseño, que plantea como solución, la construcción del canal a cielo abierto, sin embargo, esta solución debe ser verificada estructuralmente.

No se cuenta con planos de detalles de armadura y dimensiones del Hormigón Armado para la construcción de la losa puente de acceso a viviendas, tampoco detalles del sumidero construido, ni la cantidad de refuerzos con varillas de hierro colocados al muro de piedra bruta.

Durante el proceso de ejecución de la obra, no se han remitido observaciones ni reclamos referentes a algún tipo de incumplimiento.

En fecha **07/08/2012**, el Director del Departamento de Obras de la Municipalidad de Villa Elisa, el Sr. Edilberto Carballo y el Sr. Renán A. Leguizamón en representación de la empresa Mármol S.A., procedieron a la Recepción Definitiva de los trabajos de construcción de canal a cielo abierto con rejillas de la calle Santo Tomás del barrio San José, manifestando que los mismos se encuentran "*acorde a las disposiciones legales, y especificaciones técnicas exigidas por la Municipalidad de Villa Elisa*".

2.3 Fiscalización de la obra.

Solo ha sido remitido un informe elaborado por el Fiscal de Obras, Edilberto Carballo. El informe es de fecha **03/07/2012**, y en cuál se manifiesta: *"En representación de la Dirección de Obras de esta Institución, me dirijo a Ud. a fin de informar que según fiscalización realizada en la fecha mencionada más arriba, la obra Construcción de Canal a cielo abierto con rejillas de la calle Santo Tomás; se encuentra ejecutada en un 60% (sesenta por ciento) conforme al Contrato de obras"*

No se cuenta con documentos que demuestren un seguimiento y participación durante la ejecución de la obra por parte de la Fiscalización, como no ha sido elaborado el libro

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de obra, no se observan aceptaciones o rechazos, ya sean de materiales utilizados y procedimientos planteados por parte de la contratista.

Es importante resaltar que en la Cláusula Octava del Contrato N° 01/2012, se establece: *"La Intendencia Municipal designa al Director de Obras Sr. Edilberto Carballo como Fiscalizador para la verificación y V°B° de los trabajos de Construcción".*

2.4 Certificaciones.

Durante la ejecución del presente Contrato, no se han presentado Certificaciones de Obra.

En Cláusula Sexta del Contrato N° 01/2012: Modalidad de Pago, se ha establecido como forma de pago:

"1° Pago: Anticipo del 50% del total presupuestado según consta en la planilla de precios de la empresa adjudicada".

"2° Pago: 50% a la entrega definitiva de la Obra previa Certificación del Dpto. de Obras de la Municipalidad de Villa Elisa".

2.5 Verificación *in situ.*

Como ya se ha mencionado, en fecha 27 de agosto del 2014 se ha realizado la verificación *in situ* referente a la LCO 01/2012 "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS", a continuación se detallan imágenes tomadas en la verificación con comentarios sobre lo observado:

Tal como consta en el **Acta N° 143/14**, se ha verificado la construcción de aproximadamente 234,00m de longitud del canal a cielo abierto. Mencionamos que en el llamado no se establece la longitud del canal a construir, los componentes del canal han sido computados en unidad de volumen. En la siguiente página, pueden observarse algunas imágenes donde se observa el desarrollo del canal.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contrataciones

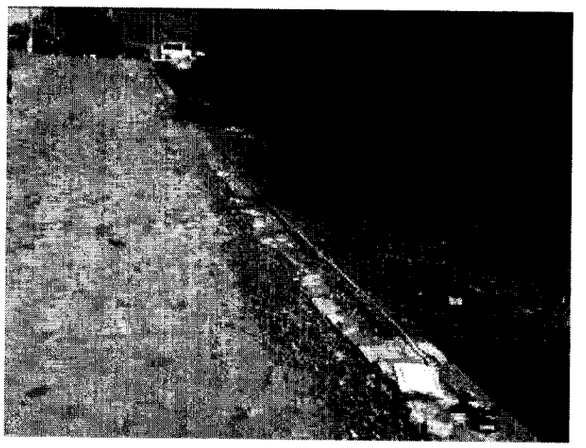

A continuación, a la derecha, puede observarse el final del canal sobre la calle San Ramón, no se ha construido la boca de salida con difusor, como se estable en los planos, sin embargo, no se tienen detalles del diseño del difusor.

Se ha verificado la construcción de 3 (tres) sumideros, con longitudes aproximados de 13,00m, 11,00m, 8,00m. La misma consta de vigas de borde de hormigón armado y perfiles metálicos de hierro (tipo rieles) para el paso de vehículos. No se tienen detalles técnicos del sumidero a construir en las especificaciones técnicas ni en la planilla de precios presentada por la contratista. No es posible verificar si lo construido, corresponde a lo originalmente proyectado para el presente llamado. En la siguiente página, las imágenes de los sumideros recolectores.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sumidero construido al inicio de la calle Santo Tomás, desde Américo Picco.

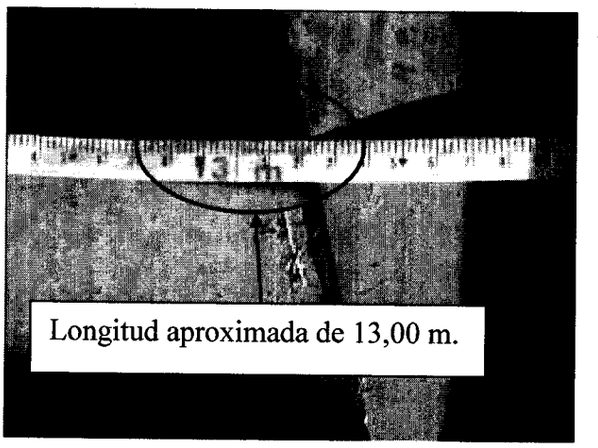
Longitud aproximada de 13,00 m.

Sumidero construido para cambio de lado del canal, respecto a la calle Santo Tomás.

Longitud aproximada de 11,00 m.

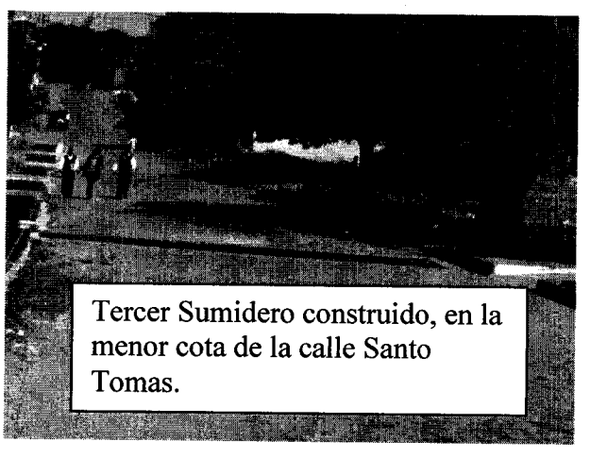
Tercer Sumidero construido, en la menor cota de la calle Santo Tomas.

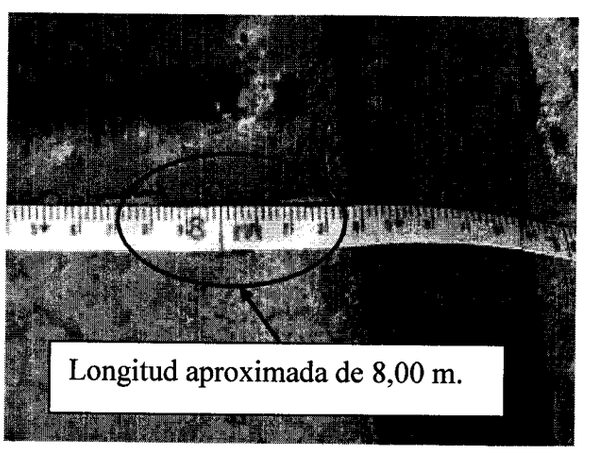
Longitud aproximada de 8,00 m.

El muro de contención de piedra bruta, correspondiente al canal, presentan un ancho que varía desde 0,30m hasta 0,50m, en su cota superior de terminación. En la verificación *in situ* realizada, no pudo ser observado el refuerzo de varillas como se menciona en la planilla de precios de la contratista. Recordamos que este ítem, no es mencionado en las especificaciones técnicas del llamado y no se cuenta con libro de obra ni informes técnicos periódicos elaborados por la fiscalización de la obra. En la página siguiente se observan algunas imágenes.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

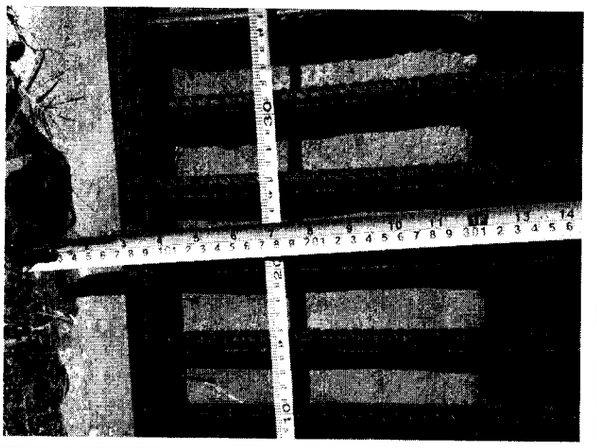

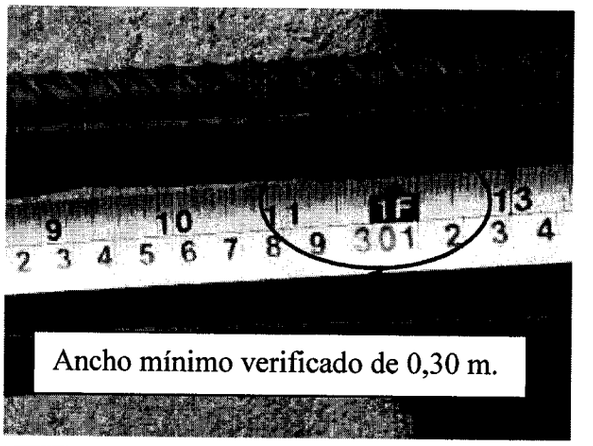

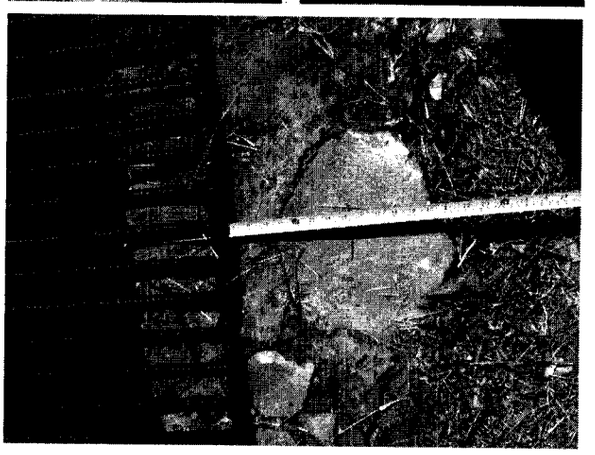

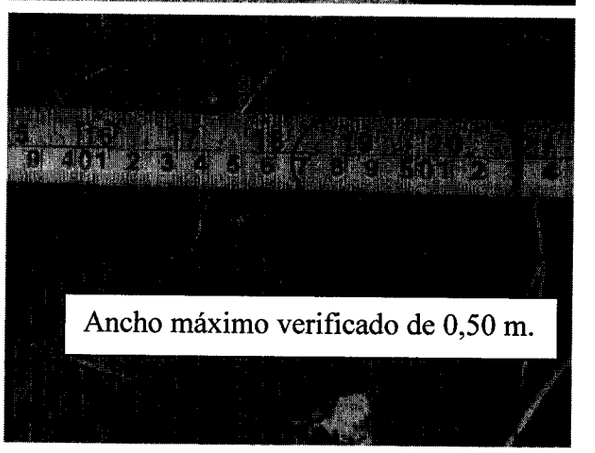

En cuanto al ancho libre del canal, en la cota superior de terminación, se han observado medidas variables con mínimos de 1,30m y máximos de 1,57m. Acotamos que el ancho libre del canal especificado en los planos es de 1,50m, por lo que los valores mínimos verificados no cumplen lo establecido. A continuación, pueden observarse las imágenes.

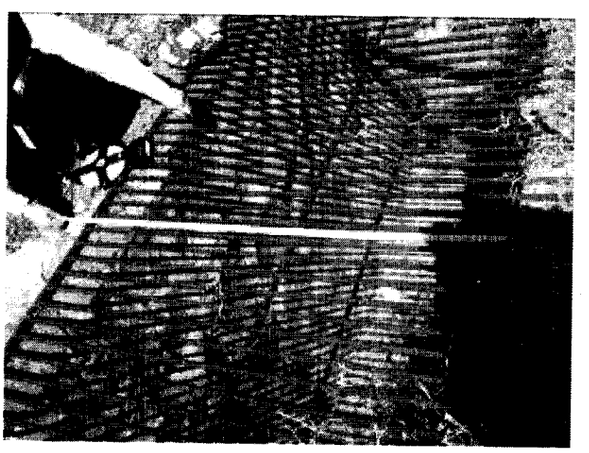

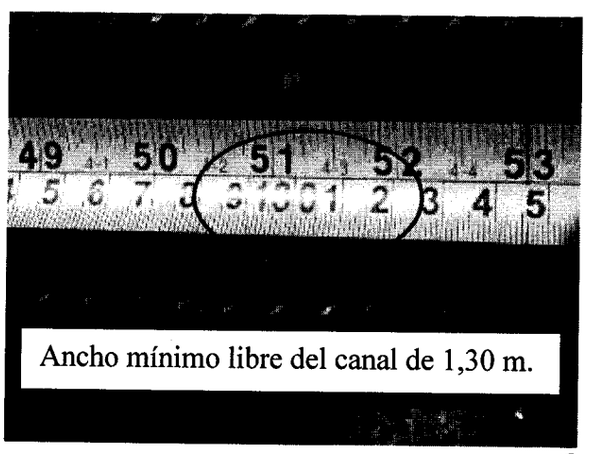

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

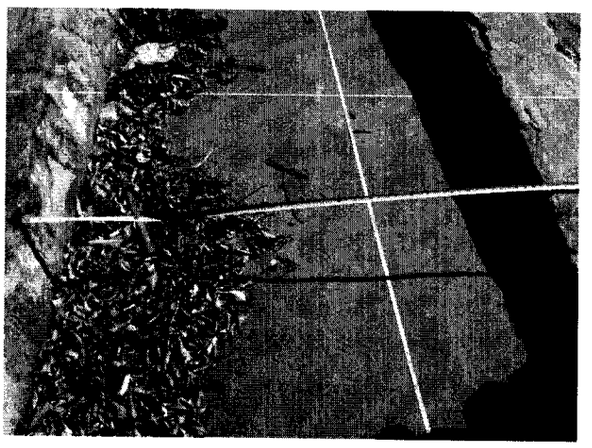

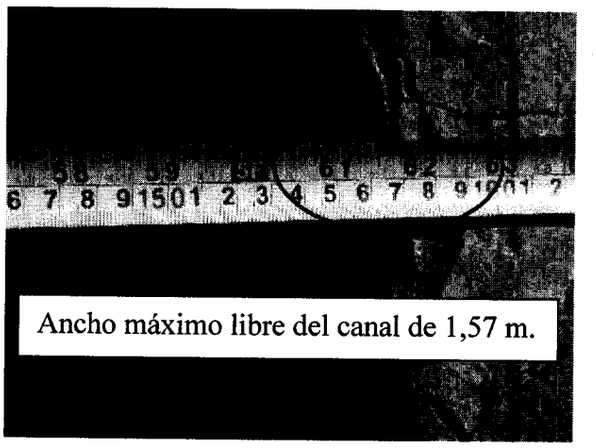

La profundidad del canal, presenta variaciones con un inicio de 1,48m, alcanzando una máxima profundidad de 3,80m. Disminuyendo linealmente sobre la calle San Ramón hasta su finalización en la boca de salida. A continuación se muestra la profundidad del canal en su inicio sobre la calle Santo Tomás.

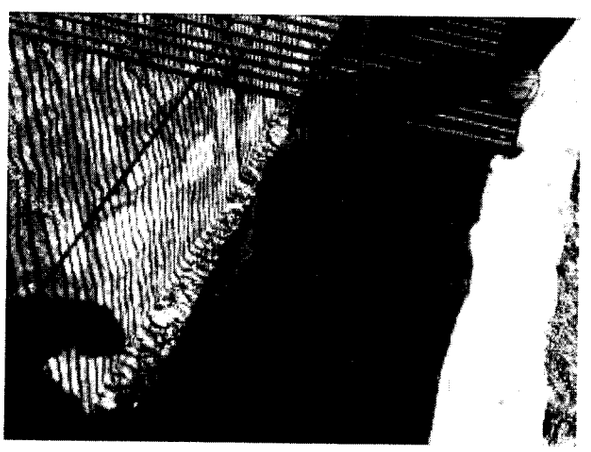

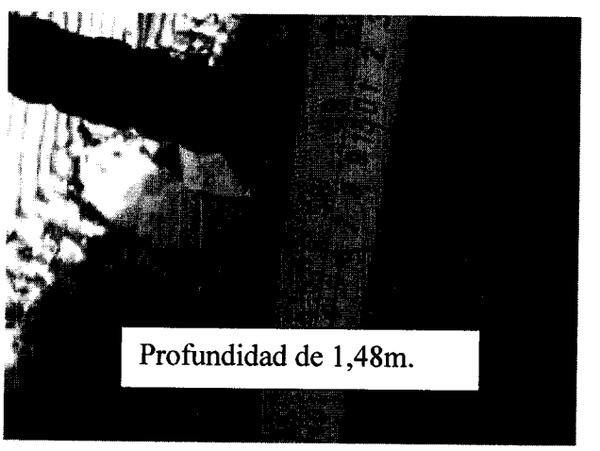

A continuación en las imágenes puede observarse la máxima profundidad del canal, en la intersección de la calles Santo Tomás y San Ramón.

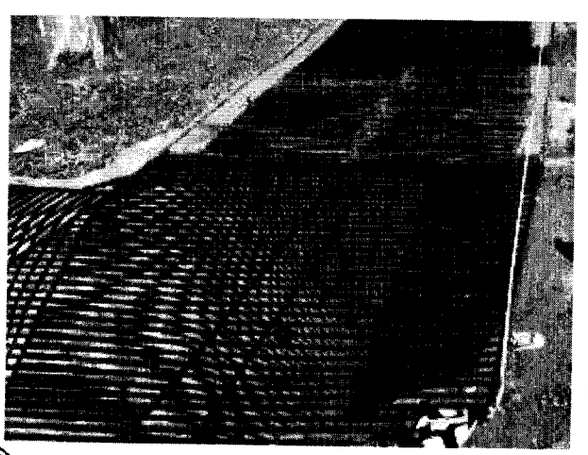

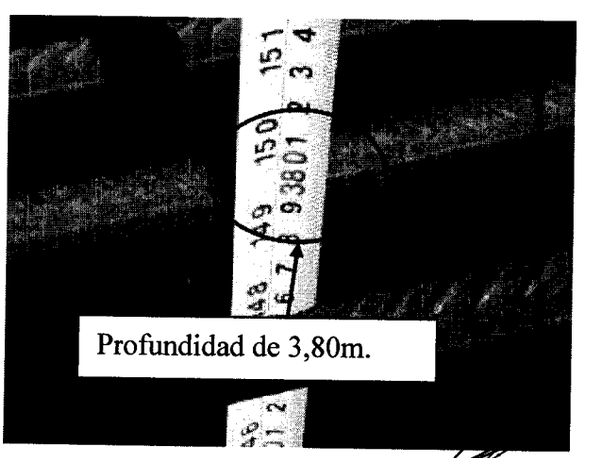

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se observaron fisuras verticales en los muros. Como no se cuenta con memorias de cálculo que demuestren la estabilidad del muro construido, es posible que estas fisuras correspondan a un principio de falla de la estabilidad del mismo, consecuente del empuje resultante a la que está expuesta. A continuación las fisuras.

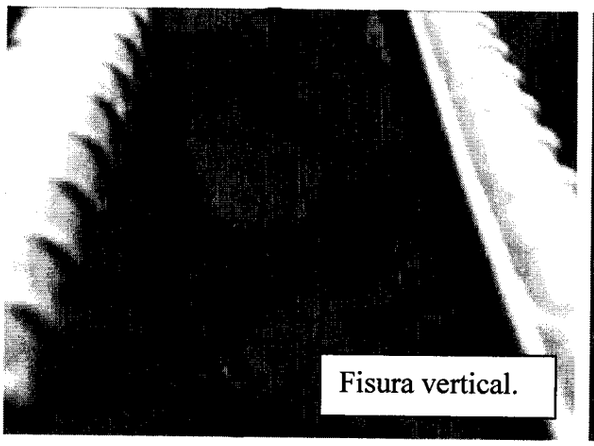
Fisura vertical.

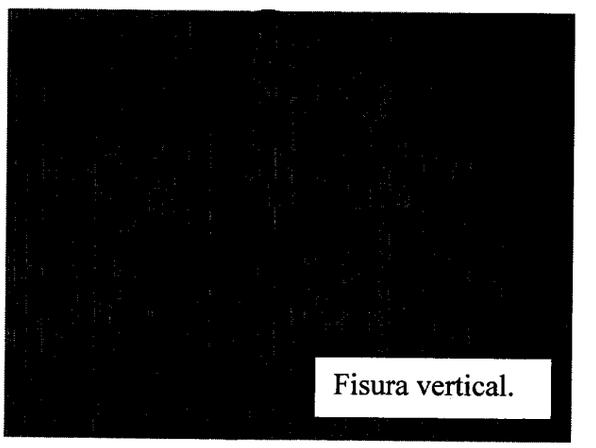
Fisura vertical.

Las rejillas construidas, no presentan uniformidad en su diseño, las mismas fueron construidas de varillas conformadas de 16mm de diámetro, algunas con marco de perfiles tipo "ángulos", otros con marco de varilla conformada de 20mm. El ancho de las rejillas es de aproximadamente 1,65m.

No se cuenta con planos de diseño de las rejillas. En las especificaciones técnicas tampoco establece las características de las mismas. A continuación se puede observar las imágenes.

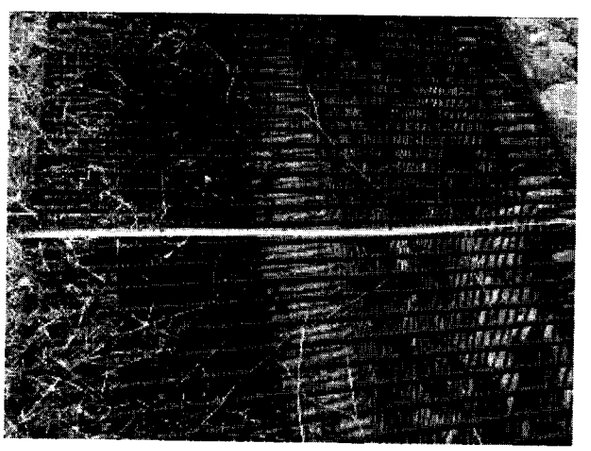

Ancho de rejillas 1,65m.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

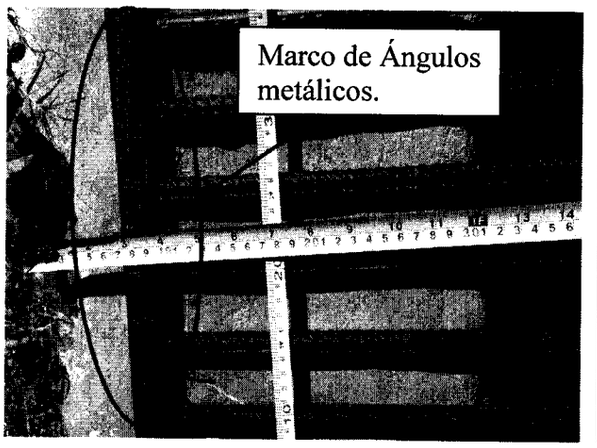

Tal como consta en **Acta N° 143/2014**, se verificó la construcción de 7 (siete) unidades de losa puente de acceso a viviendas, con medidas aproximadas de 1,80x3,10x0,10m, totalizando un volumen de 0,56m^3 por cada losa, en total **3,92m^3** para las 7 (siete) losas. Cantidad muy inferior a lo establecido en la planilla[5] de precios del contrato, que especifica en el **ítem 8**, la construcción de **11,53m^3** de *"losa puente de acceso a viviendas"*. A continuación, se observan algunas imágenes.

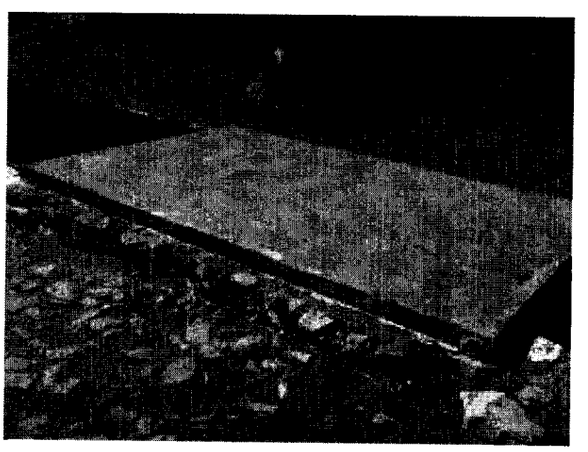

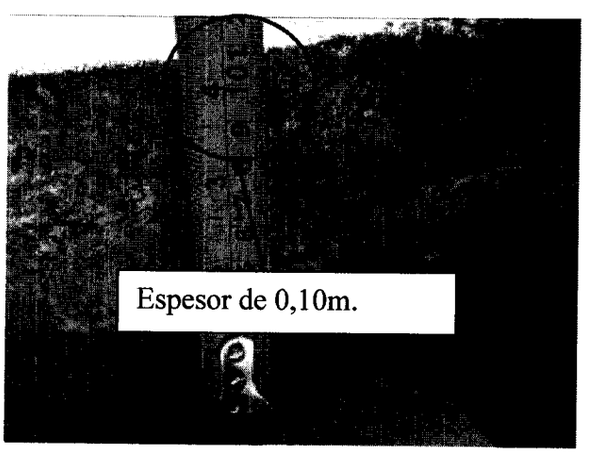

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Como consta en **Acta N° 143/2014**, se ha verificado el faltante de la rejilla metálica en varios puntos del canal. Juan Andrés Bentrón, Director de la U.O.C. de la Municipalidad de Villa Elisa, manifestó, que presumiblemente estos han sido hurtados. A continuación se observan algunos puntos con rejillas faltantes.

En resumen, luego de la verificación *in situ* efectuada, verificando los rubros construidos, comparando con la Planilla de Presupuesto, parte integrante del Contrato N° 01/2012, se ha constatado el incumplimiento de los siguientes puntos:

- El ancho libre del canal presenta una medida inferior a lo detallado en el plano correspondiente. Se detalla un ancho libre de 1, 50m y se encontraron valores de apenas 1,30m.
- La losa puente para acceso a las viviendas, presentan un volumen construido mucho menor a lo establecido en el contrato. El contrato establece la construcción de 11,53m^3 de puente y se construido solo 3,92 m^3.
- No se presentan evidencias de construcciones complementarias, como lo establece la Adenda sin nro. de fecha 02/10/2012, en el que se amplían los siguientes Ítems: Muro de piedra bruta envarillado, Puente de acceso a viviendas y Excavación de zanja. Adenda firmada posterior a la Recepción Definitiva de la obra.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por Mármol S.A., con relación al llamado "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS", se desprenden las siguientes conclusiones:

3.1. El Acta de Inicio remitida, de fecha 11/05/2012, no presenta la firma y conformidad por parte de la Contratista Mármol S.A. Esta fue redactada por el Arq. Edgar Fernández, de la dirección de obras de la Municipalidad de Villa Elisa.

3.2. El Cronograma de Obras propuesto por la contratista, no presenta la aprobación correspondiente por parte de la Fiscalización de Obra y/o contratante.

3.3. No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la verificación de la estabilidad de la solución planteada por el Arq. Alcides Adorno.

3.4. No se cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los siguientes rubros del contrato: Muro de Piedra Bruta Envarillados, Losa de Fondo de Hormigón Armado, Losa Puente de Acceso a Viviendas, Vigas de Hormigón Armado, Perfiles Metálicos de Hierro y Sumidero Recolector. Además, se debió proveer la descripción y las características de los materiales a utilizar.

3.5. La Contratista no ha proveído los planos con detalles necesarios para la construcción de los diferentes rubros, como se establece en las Instrucciones al Oferente IAO 11.1 (e): *"Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que la obra propuesta en la oferta cumplen con los requerimientos de la Sección V, Alcance de las Obras: Planillas de especificaciones técnicas de la obra y Planos".*

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC – DNCP

3.6. En Cláusula Octava del Contrato N° 01/2012 es designado al Sr. Edilberto Carballo como Fiscal de Obras, sin embargo, no se cuenta con documentos que demuestren un seguimiento y participación del mismo durante la ejecución de la obra, como no ha sido elaborado el libro de obra, no se observan informes técnicos redactados sobre la ejecución de los trabajos. Tal que la obra se ha construido sin el seguimiento adecuado del Fiscal de Obra.

3.7. No se observa el difusor en la boca de salida del canal, incumpliendo lo establecido en los planos levantados al SICP.

3.8. El sumidero ha sido construido sin detalles, medidas y características de materiales, el ítem *"Sumidero Recolector"* fue presupuestado en forma Global, dificultando la verificación de la correcta ejecución del contrato respecto al rubro.

3.9. El ancho libre del canal, en la cota superior de terminación, presenta en algunos puntos medidas menores a lo establecido en el plano esquemático levantado al SICP que es 1,50m. Se encontraron medidas de solo 1,30m.

3.10. En la planilla de presupuesto, integrante del Contrato N° 01/2012, así como en las especificaciones técnicas, no se mencionan ni detallan las características a ser tenidos en cuenta para la construcción de las rejillas metálicas del canal. Estás fueron construidas con diferentes materiales, algunos con marco tipo perfiles metálicos (ángulos), otros con marco de varillas conformadas de 20mm de diámetro.

3.11. Fueron construidas 7 (siete) losas puente de acceso a viviendas, totalizando 3,92m^3 de hormigón armado, cantidad inferior a lo establecido en el Contrato N° 01/2012 que son 11,53m^3.

3.12. No se observan construcciones complementarias de los rubros: Muro de piedra bruta envarillado, Puente de acceso a viviendas y Excavación de zanja, que fueran establecidas en la Adenda firmada en fecha 02/10/2012, posterior a la Recepción Definitiva de la obra.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.13. Se observaron fisuras verticales en los muros. Como no se cuenta con memorias de cálculo que demuestren la estabilidad del muro construido, es posible que estas fisuras correspondan a un principio de falla de la estabilidad del mismo, consecuente del empuje resultante a la que está expuesta.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in situ* Nº 143/14.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 143/2014

En la Ciudad de Villa Elisa, a los 27 Día/s del mes de Agosto de 2014, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Abog. Leila Petersen y ———, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle Santo Tomás / Villa Elisa a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de canal a cielo abierto con rejillas - calle Sto. Tomás.- con ID Nº 237.275 Año _____. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Villa Elisa.— , y la firma Mármol S.A.— , para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Andrés Bentron	Director U.O.C.	Municipalidad Villa Elisa

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ en la calle Santo Tomás y se deja constancia de que se tomaron muestras fotográficas.-
se verificó la construcción de aproximadamente 234,0 mts de canal a cielo abierto, construido con muro de piedra bruta colocada y fondo de hormigón. Se obtenó la colocación de rejillas de varillas de 20 mm en gran parte del tramo. Se construyeron 3 sumideros de 13,11 y 8 mts de longitud respectivamente con rejillas de perfil (tipo rieles) de 10 x 50 mm
La profundidad del canal varía entre 1,20 mts hasta 3,80 mts en su mayor profundidad. Se construyeron 7 entradas de 4A (losa).—
Se obtenó que en algunos tramos del canal fueron retiradas las rejillas, presumiblemente por personas amantes de lo ajeno.-
Se visualizaron fisuras verticales en los muros
los espesores de los muros varían entre 0,30 a 0,50 mts. en la altura de terminación.—

Leila Petersen DNCP
Ing. Civil César Segovia Verificador Técnico DVC - DNCP
Juan Bentron
Ing. Civil César Segovia Verificador Técnico DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 62/2014
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV N° 52/2014				
FECHA	25/11/2014			
REFERENCIA	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2012 "CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO CON REJILLAS – CALLE SANTO TOMAS"		**ID**	237.275/12
EXPTE.	15.722/14		**FECHA**	12/11/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Villa Elisa – Central.			
CONTRATISTA:	Mármol S.A.			
FIZCALIZACION	Sr. Edilberto Carballo.			
CONTRATO N° 01/2012	**FECHA:**	09/05/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	11/05/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	90 (noventa) días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION DEFINITIVA**	07/08/2012
ADENDAS	Adenda sin número, de Ampliación del Contrato.		**FECHAS**	02/10/2012

1. *ANTECEDENTES*

El presente documento es elaborado considerando, por un lado, la nota de descargo presentada por la contratista **Mármol S.A.**, documentos ingresados en mesa de entrada de la DNCP, bajo expediente N° 15.722/14 de fecha 12/11/2014 conteniendo 02 fojas, en respuesta a la nota DNCP/DVC N° 38.023/2014 de fecha 04/11/2014.

Por otro lado, por nota DNCP/DVC Nº 38.029/2014, de fecha 04/11/2014, se remitía el Informe de Verificación Contractual N° 63/2014 a la Municipalidad de Villa Elisa, que fuera recibida por ésta en fecha 05/11/2014, no presentando descargo alguno en el tiempo establecido.

El Informe Técnico de Verificación Contractual Nº 52/2014 de fecha 25/09/2014 se tiene como antecedente del presente trabajo.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2. *EVALUACION DEL DESCARGO*

DNCP (CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO ITV Nº 52/2014)

La Contratista, en su nota de descargo de fecha 12/11/2014, no se refiere a los puntos observados en el ITV N° 52/2014. Resaltamos lo mencionado por la misma sobre los puntos:

"Con relación a los otros puntos ya hemos enviado todas las documentaciones que obran en nuestro poder por nota de fecha 04/09/2014 con expediente N° 11.928/2014 con noventa y dos hojas foliadas, las demás documentaciones obran en poder de la convocante".

"Cabe mencionar que la empresa MARMOL S.A. ha realizado el trabajo de la Construcción de Canal a Cielo Abierto de la Calle Santo Tomás en tiempo y forma, y prueba de ello es el certificado de recepción final que obra en el expediente N° 11.928/2014 donde la convocante da plena conformidad a los trabajos realizados".

Con todo lo expuesto, la contratista no ha remitido nuevos elementos que puedan ser analizados y rectifiquen alguna observación de las conclusiones del informe en cuestión.

2.1 *CONCLUSIONES ITV Nº 52/2014*

2.1.1. El Acta de Inicio remitida, de fecha 11/05/2012, no presenta la firma y conformidad por parte de la Contratista Mármol S.A. Esta fue redactada por el Arq. Edgar Fernández, de la dirección de obras de la Municipalidad de Villa Elisa.

2.1.2. El Cronograma de Obras propuesto por la contratista, no presenta la aprobación correspondiente por parte de la Fiscalización de Obra y/o contratante.

2.1.3. No se cuenta con un estudio técnico previo realizado por un profesional competente, que determine y calcule los parámetros reales existentes en el sitio, tales como: resistencia característica y tipificación del suelo, caudal máximo posible del agua, empuje de tierra y otros, datos imprescindibles para la verificación de la estabilidad de la solución planteada por el Arq. Alcides Adorno.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.4. No se cuenta con Especificaciones Técnicas, las cuales deberían de determinar la forma de realizar cada uno de los siguientes rubros del contrato: Muro de Piedra Bruta Envarillados, Losa de Fondo de Hormigón Armado, Losa Puente de Acceso a Viviendas, Vigas de Hormigón Armado, Perfiles Metálicos de Hierro y Sumidero Recolector. Además, se debió proveer la descripción y las características de los materiales a utilizar.

2.1.5. La Contratista no ha proveído los planos con detalles necesarios para la construcción de los diferentes rubros, como se establece en las Instrucciones al Oferente IAO 11.1 (e): *"Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta y que demuestran que la obra propuesta en la oferta cumplen con los requerimientos de la Sección V, Alcance de las Obras: Planillas de especificaciones técnicas de la obra y Planos".*

2.1.6. En Cláusula Octava del Contrato N° 01/2012 es designado al Sr. Edilberto Carballo como Fiscal de Obras, sin embargo, no se cuenta con documentos que demuestren un seguimiento y participación del mismo durante la ejecución de la obra, como no ha sido elaborado el libro de obra, no se observan informes técnicos redactados sobre la ejecución de los trabajos. Tal que la obra se ha construido sin el seguimiento adecuado del Fiscal de Obra.

2.1.7. No se observa el difusor en la boca de salida del canal, incumpliendo lo establecido en los planos levantados al SICP.

2.1.8. El sumidero ha sido construido sin detalles, medidas y características de materiales, el ítem *"Sumidero Recolector"* fue presupuestado en forma Global, dificultando la verificación de la correcta ejecución del contrato respecto al rubro.

2.1.9. El ancho libre del canal, en la cota superior de terminación, presenta en algunos puntos medidas menores a lo establecido en el plano esquemático levantado al SICP que es 1,50m. Se encontraron medidas de solo 1,30m.

Ing. Civil César Segovia
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1.10. En la planilla de presupuesto, integrante del Contrato N° 01/2012, así como en las especificaciones técnicas, no se mencionan ni detallan las características a ser tenidos en cuenta para la construcción de las rejillas metálicas del canal. Estás fueron construidas con diferentes materiales, algunos con marco tipo perfiles metálicos (ángulos), otros con marco de varillas conformadas de 20mm de diámetro.

2.1.11. Fueron construidas 7 (siete) losas puente de acceso a viviendas, totalizando 3,92m^3 de hormigón armado, cantidad inferior a lo establecido en el Contrato N° 01/2012 que son 11,53m^3.

2.1.12. No se observan construcciones complementarias de los rubros: Muro de piedra bruta envarillado, Puente de acceso a viviendas y Excavación de zanja, que fueran establecidas en la Adenda firmada en fecha 02/10/2012, posterior a la Recepción Definitiva de la obra.

2.1.13. Se observaron fisuras verticales en los muros. Como no se cuenta con memorias de cálculo que demuestren la estabilidad del muro construido, es posible que estas fisuras correspondan a un principio de falla de la estabilidad del mismo, consecuente del empuje resultante a la que está expuesta.

Como la contratante no han remitido descargo alguno, y la contratista en su descargo, no se ha referido a ningún punto observado en el ITV. Se ratifican las conclusiones del ITV N° 52/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Teniendo en cuenta que, por un lado la CONTRATANTE **Municipalidad de Villa Elisa**, no ha presentado el descargo correspondiente, dentro del tiempo establecido, y, por otro lado la CONTRATISTA **Mármol S.A.**, ha remitido el descargo correspondiente al ITV N° 52/2014 para su respectivo análisis, el mismo fue insuficiente para levantar las conclusiones, tal es que estas se mantienen firmes por no presentarse elementos nuevos a lo ya señalado.

Ing. César Segovia
Verificador Técnico

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La presente verificación fue iniciada a raíz de la solicitud externa de la Contraloría General de la República (CGR), realizada por nota CGR N° 7032/14 ingresada en fecha 20/08/2014, como expediente N° 11.007/2.014, que manifestaba lo siguiente: *"...se encontraron varias irregularidades en el proceso licitatorio, como ser: incumplimiento de varias disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, la ... adjudicación del llamado a la oferta más elevada, con el agravante de no contar con el costo estimado fijado por la Institución, entre otros. Se solicita la realización de una "Verificación Contractual"...".-*

En fecha **05/11/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **38.023/2.014** se remite el Informe N° 63/2.014 a la firma Mármol S.A.-

En fecha **05/11/2.014**, por nota DNCP/DVC N° **38.029/2.014** se remite el Informe N° 63/2.014 a la Municipalidad de Villa Elisa. Hasta la fecha no se ha recibido descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificada.-

Por nota recibida en fecha **12/11/2.014** como expediente **N° 15.722/14** la firma Mármol S.A. realiza su descargo de 02 (Dos) fojas.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 63/2.014, luego las manifestaciones de la contratista (si hubiere), y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.1. *En el contrato no se establece la vigencia del contrato.-*

Respuesta de la firma Mármol S.A.:

> ***4-1 EN EL CONTRATO NO SE ESTABLECE LA VIGENCIA DEL CONTRATO***
>
> La definición doctrinariamente aceptada del Pliego de Bases y Condiciones es la del tratadista uruguayo ENRIQUE SAYAGUÉS LASO de que se trata del "conjunto de cláusulas redactado por la Administración, especificando el suministro, obra o servicio que se licita, estableciendo las condiciones del contrato a celebrarse y determinando el trámite a seguir en el procedimiento."
> Debido a la trascendencia del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la voluntad de la convocante, se lo definió también como la ley del contrato, en razón de que "establece las cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la Licitación y en las partes del Contrato" ROBERTO DROMI, La Licitación Pública, Editorial Astrea
> Las cláusulas el Pliego de Bases y Condiciones rigen durante toda la vigencia del Contrato, una vez suscrito este, ya que las condiciones generales del pliego forman parte del Contrato.
> Significa esto que por más que en el Contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA y MARMOL S.A. no se haya consignado expresamente la vigencia de dicho contrato, si el plazo estaba consignado en el PBC es como si hubiera sido expresamente incluida una cláusula en el Contrato.

Pese a estar de acuerdo con lo señalado por la contratista sobre la definición doctrinaria del Pliego de Bases y Condiciones, cabe aclarar que la conclusión del punto 4.1., se refiere expresamente a que la vigencia no fue estipulada en el contrato suscrito entre las partes, apartándose de la proforma o modelo de contrato (cláusula 5) establecido en la Sección VIII del pliego de bases y condiciones.-

Conforme a lo arriba mencionado se mantiene la conclusión del punto **4.1.**-

4.2. *Respecto al Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:*

4.2.1. *Es importante mencionar que, existe discrepancia entre lo establecido en la cláusula Séptima del contrato que manifiesta que: "El plazo de Entrega de la Obra es de 90 (días), a partir de la fecha del Contrato y la Orden de Inicio de los trabajos de Construcción", y en el Pliego de Bases y Condiciones CGC punto 19 que señala que: "a partir de la Orden de Ejecución…".-*

4.2.2. *En el Acta de Inicio de Obras no se visualizan: firma y fecha de recibido.-*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Respuesta de la firma Mármol S.A.:

> ***4-2 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA***
>
> La CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO indica que el plazo de 90 días comienza a correr a partir de la orden de inicio de los trabajos de construcción. El PBC en el Punto 19 señala que el plazo se computará a partir de la Orden de Ejecución.
> Orden de Inicio de los Trabajos y Orden de Ejecución son lo mismo, por lo que no se puede considerar que exista discrepancia entre Contrato y PBC.
> Las firmas del Acta de Inicio están perfectamente visibles en la instrumental.

Esta Dirección concuerda con que los documentos identificados como: INICIO DE LOS TRABAJOS y ORDEN DE EJECUCIÓN se refieren a lo mismo —la instrucción escrita con prueba de recepción entregada por la Contratante a la firma Contratista para comenzar las obras[1]—, pero la cláusula Séptima del contrato suscrito entre las partes manifiesta que: *"El plazo de Entrega de la Obra es de 90 (días),* ***a partir de la fecha del Contrato*** *y la Orden de Inicio de los trabajos de Construcción".* He ahí la discrepancia.-

Además, ante la falta de firma y fecha que pruebe la recepción del acta del inicio por parte del contratista, se mantienen las conclusiones manifestadas en el punto **4.2.**-

4.3. *El Pliego de Bases y Condiciones no se refiere a la Fiscalización. Además no obra documentación que se refiera al seguimiento y participación del mismo (Fiscal) durante la ejecución de la obra. Tampoco fueron remitidas documentaciones como ser: notas, resoluciones referentes a tal designación.-*

Respuesta de la firma Mármol S.A.:

> ***4-3 FISCALIZACIÓN***
>
> La Fiscalización de la Obra es una cuestión que compete a la Convocante, por lo tanto mi parte se exime de formular consideraciones al respecto.

Ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratante, no se levanta el punto **4.3.**-

[1] www.contrataciones.gov.py/ Marco Legal/ Documentos de Interés/ *"Orientaciones para la UOC para la Contratación de Obras"*

Abg. Leila Ortega
Verificador Contractual
UOC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. *No se establece dentro del pliego de bases y condiciones, ni en el contrato artículos que se refieran al cumplimiento de las Leyes Ambientales.-*

No hubo respuesta alguna respecto a este punto, por tanto no se levanta la conclusión **4.4**.-

4.5. *Ni el contrato, ni la Adenda al contrato se encuentran publicados en el SICP, ante la falta de remisión de los mismos. En consecuencia, no ha sido emitido el código de contratación.-*

Respuesta de la firma Mármol S.A.:

4-5 FALTA DE PUBLICACIÓN EN EL SICP
Es una cuestión que compete a la Convocante.

Ante la falta de presentación de descargo por parte de la contratante, no se levanta el punto **4.5.-**

4.6. *Del Anticipo y de los pagos:*

4.6.1. *Existe contradicción entre lo pactado en el contrato y en la Adenda al contrato y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto al ANTICIPO.-*

4.6.2. *La Adenda es de fecha 02/10/2.012 lo que significa que la modificación fue realizada al contrato. El hecho de haberse establecido el pago de anticipo recién en la Adenda al contrato estaría en contraposición a lo consagrado en el artículo 4° de la Ley 2.051/03 inciso b) Igualdad y Libre Competencia, ya que al no preverse en el Pliego de Bases y Condiciones que se abonaría un anticipo, podría haberse imposibilitado a muchos oferentes presentarse al llamado. Esta Dirección solicita a las partes se refieran a estos puntos.-*

4.6.3. *Se puede observar conforme documentación obrante, que el monto del contrato y de la ampliación al mismo, no fueron abonados en su totalidad.-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Respuesta de la firma Mármol S.A.:

4-5 EL ANTICIPO Y LOS PAGOS

A pesar de que en el PBC no se previó el pago de anticipo, nuestra empresa se presentó al llamado, considerando que la magnitud de la obra no era de tal envergadura que hubiera imposibilitado efectuar las tareas sin percibir anticipo.
En fecha 2 de octubre de 2012 se suscribió la Adenda por una decisión administrativa de la Convocante, supongo que debido a la existencia de suficiente disponibilidad en Caja y en la creencia de que anticipando cierta suma de dinero los trabajos se podrían agilizar o adelantar la fecha de terminación.
Pero, tal como quedo dicho, la empresa MARMOL S.A. estaba en condiciones de efectuar la obra hasta su total terminación, sin recibir anticipo alguno.
En relación a la falta de cancelación total del monto de la obra y su ampliación, manifiesto que efectivamente se halla pendiente de pago un saldo del total del precio.

Con relación a los **otros puntos** ya hemos enviado todas las documentaciones que obran en nuestro poder por nota de fecha 04/09/2014 con expediente Nº11.928/2014 con noventa y dos hojas folladas, las demás documentaciones obran en poder de la convocante.

Cabe mencionar que la empresa MARMOL S.A. ha realizado el trabajo de la Construcción de Canal a Cielo Abierto de la Calle Santo Tomas en tiempo y forma, y prueba de ello es el certificado de recepción final que obra en el expediente Nº11.928/2014 donde la convocante da plena conformidad a los trabajos realizados.

El hecho de haberse establecido el pago de anticipo recién en la Adenda al contrato estaría en contraposición a lo consagrado en el artículo 4° de la Ley 2.051/03 inciso b) Igualdad y Libre Competencia, ya que al no preverse en el Pliego de Bases y Condiciones que se abonaría un anticipo, podría haberse imposibilitado a muchos oferentes presentarse al llamado. Por lo *ut supra* mencionado y teniendo en cuenta la contradicción referente al anticipo, se levanta parcialmente el punto **4.6.3.,** no así los puntos **4.6.1. y 4.6.2.** que se mantienen firmes.-

4.7. *No fue visualizado ningún pago en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.-*

No hubo respuesta alguna respecto a este punto, por ende no se levanta el punto **4.7.-**

4.8. *No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Fiel Cumplimiento.-*

No hubo respuesta alguna respecto a este punto, por tanto no se levanta el punto **4.8.-**

4.9. *No obra documentación alguna que se refiera a la Garantía de Anticipo.-*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Lella Petersen
Verificador Contractual
SVC-DNCP

No hubo respuesta alguna respecto a este punto, no se levanta el punto **4.9.**

4.10. *No obra documentación referente a los seguros requeridos en el punto* ***6.3.*** *del Pliego de Bases y Condiciones – Condiciones Generales del Contrato (CGC).-*

No hubo respuesta alguna respecto a este punto, por tanto no se levanta el punto **4.10.-**

4.11. *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N°* ***52/2.014*** *de fecha* ***25/09/2014****, elaborado por el Ing. CÉSAR SEGOVIA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.-*

Conclusiones y Recomendaciones:

En base al análisis del descargo presentado por parte de la firma Mármol S.A., corresponde levantar parcialmente el punto **4.6.3.**, manteniéndose firmes las conclusiones de los puntos **4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6.1., 4.6.2., 4.7., 4.8., 4.9. 4.10** y **4.11.-**

Igualmente, se insta a la Contratante, para futuros procedimientos de contratación, a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), contratos y adendas, al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato y a la ejecución del contrato público, incluyendo la recepción y seguimiento de las coberturas de las garantías, las modificaciones al contrato que no impliquen otorgar condiciones más favorables a un proveedor o contratista comparadas con las establecidas originalmente. Asimismo, que comunique oportunamente a la DNCP la información sobre las adjudicaciones, contratos y modificaciones, y haga el debido seguimiento para su publicación en el SICP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° y en el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 2051/03.-

Se adjunta la Evaluación del Descargo Técnico N° 62/2.014 realizada por el Ing. César Segovia, la misma forma parte íntegra del presente informe.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.-

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a:

- las partes contratantes — ***Municipalidad de Villa Elisa*** y a la firma ***Mármol S.A.***;
- la Contraloría General de la República (CGR), teniendo en cuenta que la verificación se inició a raíz de una solicitud de dicho Organismo Superior de Control;
- la Junta Municipal de Villa Elisa, como órgano de control establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*; y,
- la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, ante las irregularidades detectadas en la presente verificación, para lo que hubiere lugar.-

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual